



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada", presentada por la Diputada Adela Piña Bernal del Grupo Parlamentario de Morena el 2 de septiembre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.
- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se



estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 2 de septiembre de 2019, la Diputada Adela Piña Bernal del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
2. En sesión de la misma fecha, mediante publicación en la Gaceta Parlamentaria de número [REDACTED], la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

### **PRIMERO. Planteamiento del problema.**

La Diputada promovente plantea que los delitos contra la biodiversidad (señalados en los artículos 417, 418, 419, 420 y 420 Bis del Código Penal Federal) han incrementado considerablemente su incidencia en México, en la cual han comenzado a participar activamente grupos de la delincuencia organizada. Por ello, propone ampliar el catálogo de delitos perseguibles mediante el régimen especial que establece la Ley de la materia.

### **SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.**

La Diputada promovente señala que la comisión de delitos contra el ambiente ha ido en aumento, lo cual afecta gravemente los ecosistemas y coloca a especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en situación de peligro de extinción. Menciona que, de acuerdo con el PNUMA, el valor monetario de estos ilícitos alcanzó en 2016 entre US\$ 91 mil millones y 259 mil millones anuales, que diversas corporaciones de seguridad a nivel internacional realizan diversas actividades



tendientes al desmantelamiento de las organizaciones criminales que se dedican a la comisión de delitos ambientales.

Por otra parte, menciona diversos datos que permiten dimensionar la relevancia de la diversidad biológica de México, como que en la República Mexicana se encuentra el 10% de las especies existentes en el planeta, de las cuales alrededor de 50% son especies endémicas. Asimismo, menciona algunas de las especies en peligro de extinción, y señala que son ilícitos cometidos en muchas ocasiones por tres o más personas organizadas con la intención de traficar y lucrar con estas especies.

En ese orden de ideas, menciona que la tala clandestina es otra actividad que lleva a cabo la delincuencia organizada y menciona que de un año a otro se derriban 600 mil hectáreas de selvas, bosques y otros tipos de vegetación nativa en México, equivalentes a la desaparición de un campo de fútbol por minuto. Con base en un artículo periodístico expone que gran parte del problema se centra en la obtención ilícita de maderas preciosas, así como de especies tropicales de alta demanda en países que por su sobrepoblación no pueden abastecer sus mercados, tales como China e India.

Finalmente, señala que las bandas de “talamontes” se benefician de la tala ilegal y clandestina de selvas y bosques, amenazando, en ocasiones, a los pobladores de las zonas aledañas. Menciona los estados de Michoacán, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, México y Morelos, como foco de la tala ilegal. Por ello, propone incorporar los delitos contra la biodiversidad (previstos en los artículos el 417, 418, 419, 420 y 420 Bis del Código Penal Federal), al catálogo de los que son perseguidos bajo el régimen de delincuencia organizada.

**TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:**

1. Reformar la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada para incorporar las hipótesis delictivas contenidas en los artículos 417, 418, 419 y 420 Bis del Código Penal Federal.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:



<b>LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>MODIFICACIÓN PROPUESTA</b>
<p><b>Artículo 2o.-</b> Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:</p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p><b>X.</b> Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 2o.- ...</b></p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p><b>X.</b> Contra el Ambiente previstos y sancionados en los artículos 417, 418, 419, 420 y 420 Bis del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales de las entidades federativas.</p> <p>...</p>

### **III. CONSIDERACIONES**

#### **PRIMERA. COMPETENCIA**

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

#### **SEGUNDA. FUNDAMENTO**

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para



legislar en materia de delincuencia organizada. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a la Iniciativa de mérito.

### **TERCERA. JUSTIFICACIÓN**

Esta Comisión coincide con la importancia del problema planteado por la legisladora promotora, que consiste en la investigación, persecución y sanción de la tala ilegal y del tráfico de especies en peligro de extinción, como vertientes de los delitos contra la biodiversidad. En ese orden de ideas, resulta pertinente definir sus múltiples aspectos y esbozar el alcance que tienen para la realidad nacional.

México es uno de los diecisiete países considerados “megadiversos” por el Centro de Seguimiento de la Conservación Mundial (WCMC, por sus siglas en inglés), perteneciente al Programa de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA o UNEP, por sus siglas en inglés). Se considera como tales a los países que albergan los mayores índices de biodiversidad, incluyendo un alto contenido de especies endémicas, y que en su conjunto albergan más del 70% de la diversidad biológica del planeta<sup>1</sup>.

La pertenencia a esta representación de naciones tiene diversas implicaciones para México, pues le confiere la responsabilidad de preservar los recursos de fauna y flora que tienen su hábitat en territorio nacional. Para efectos del tema que nos ocupa, es preciso mencionar que de acuerdo con el Inventario Nacional Forestal y de Suelos 2018, en México existen 1.38 millones de km<sup>2</sup> de superficie forestal (bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas), lo que representa el 70% de los 1.96 millones de kilómetros cuadrados del territorio nacional total<sup>2</sup>.

Con respecto a tal proporción, la superficie arbolada (es decir, la que contiene especies vegetales mayores) ocupa aproximadamente el 48% de la superficie forestal, lo que equivale a 660 mil kilómetros cuadrados, los cuales concentran una alta biodiversidad y la presencia de la mayoría de las especies maderables. De acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) la variación de la superficie maderable oscila entre los 99 m<sup>3</sup>/ha (metros cúbicos por hectárea), propios de los

---

<sup>1</sup> Groombridge, B. y M. D. Jenkins. World Atlas of Biodiversity. UNEP-WCMC. University of California Press. USA. 2002.

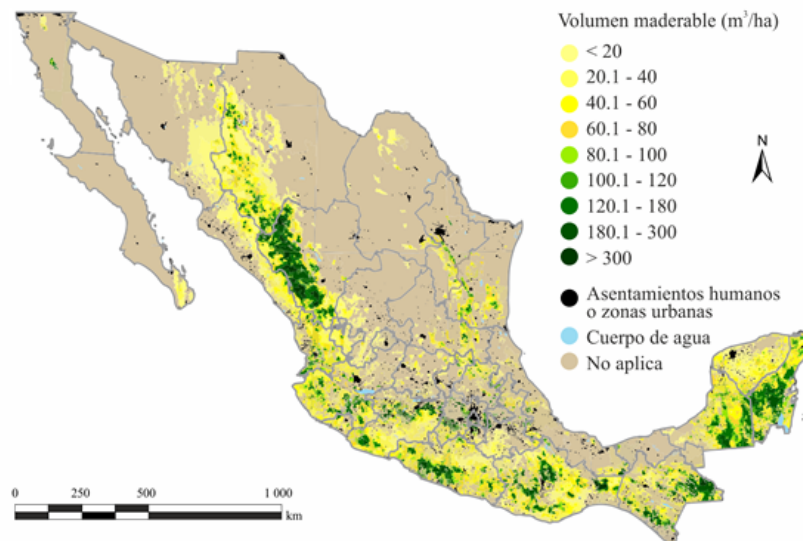
<sup>2</sup> CONABIO, *Diversidad Maderable*. México: CONABIO, 2020. Disponible en línea en: <https://bit.ly/3wuwkzA>



bosques mesófilos de montaña, y los 87/82 m<sup>3</sup>/ha, propios de los bosques templados y selvas tropicales<sup>3</sup>.

Entre el universo potencial de especies maderables susceptibles de explotación con fines comerciales, destacan algunas que son especialmente apreciadas por su valor y su demanda, como son los oyameles (*Abies* spp.), los pinos (*Pinus* spp.) y los encinos (*Quercus* spp.); también especies tropicales como el cedro rojo (*Cedrela odorata*), la caoba (*Swietenia macrophylla*) y la ceiba (*Ceiba pentandra*). También se utilizan especies catalogadas en alguna categoría de riesgo como el granadillo (*Dalbergia granadillo*) y el sahuaro (*Carnegiea gigantea*).

Ahora bien, con respecto a la producción forestal, de acuerdo con la SEMARNAT<sup>4</sup> los estados que más contribuyeron a la producción forestal maderable en el periodo 1990-2012 fueron Durango (1.92 millones de m<sup>3</sup> anuales en promedio, 27.4% de la producción total del periodo), Chihuahua (1.4 millones, 20%) y Michoacán (956 mil, 13.6%; Mapa 2.15).



**Fuente: SEMARNAT, 2011.**

Sin embargo, además de la producción legal, durante los últimos años se ha consolidado un mercado ilegal paralelo en el cual tiene un papel fundamental la obtención ilícita de recursos forestales. De acuerdo con la PROFEPA, la madera

<sup>3</sup> Comisión Nacional Forestal, *Inventario Nacional Forestal y de Suelos. Informe de resultados 2009-2014*. México: CONAFOR.

<sup>4</sup> *Ibíd.*



obtenida de forma ilegal alcanza el 30% del volumen anual permitido por las autoridades; por ejemplo, se calcula que en el estado de Oaxaca se pierden 2 mil metros cúbicos de madera al año, sin considerar la que se sustrae de manera indebida y que no se denuncia<sup>5</sup>.

En el mismo sentido, de acuerdo con el Global Forest Watch, desde 2002 hasta 2020, México perdió 662 mil hectáreas de bosque primario húmedo, lo que representa 16% de su pérdida total de cobertura arbórea en el mismo periodo de tiempo. Asimismo, el área total de bosque primario húmedo en México disminuyó en 7.2% en este periodo de tiempo<sup>6</sup>.

De acuerdo con la PROFEPA, la práctica de la tala ilegal está directamente asociada a factores como la insuficiente capacidad operativa para la correcta aplicación de la legislación forestal y ambiental; problemas de gobernanza y tenencia de la tierra; sobrerregulación y restricciones para incorporarse al aprovechamiento forestal; corrupción; fallas en la aplicación de justicia; ausencia de controles suficientes y adecuados del mercado y más recientemente a la delincuencia organizada. Por ello, con base en la información referida, es posible afirmar que México enfrenta un grave problema que aumenta considerablemente y que compromete en forma grave la diversidad biológica con la que cuenta, por lo cual se estima **procedente** legislar sobre la materia expuesta en la Iniciativa.

#### **CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA**

La Iniciativa bajo estudio propone disposiciones acordes con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, particularmente el “Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”, resulta relevante combatir las actividades de la delincuencia organizada en todas sus formas. A continuación se exponen las metas específicas del Objetivo 16 relativas a tal fin<sup>7</sup>:

<sup>5</sup> Roberto Garduño, “Tala ilegal alcanza su máximo: sobrepasa 30% a la autorizada”. *La Jornada*, Sociedad y Justicia, 10 de febrero de 2018. Disponible en línea en: <https://bit.ly/3dD4bhe>

<sup>6</sup> Global Forest Watch, *México*. 2020. Disponible en línea en: <https://bit.ly/2Owew62>

<sup>7</sup> ONU, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Disponible en línea en: <https://bit.ly/3dJ3PW3>



*“16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.*

*16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.”*

Tales metas específicas refieren la importancia de fortalecer las capacidades estatales para combatir la delincuencia organizada. En el mismo orden de ideas abona lo dispuesto por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como “Convención de Palermo” (en adelante “la Convención”), que México firmó el 13 de diciembre de 2002 y entró en vigor para nuestro país el 29 de septiembre de 2003.

Esta Comisión no omite señalar que durante muchos años el concepto de delincuencia organizada ha sido motivo de debate doctrinal. De acuerdo con el Dr. Luis Brucet Anaya, el concepto de “crimen organizado” fue utilizado por primera vez por el criminólogo norteamericano John Landesco, quien en 1929 utilizó el término para referirse a bandas de delincuentes en su trabajo titulado “*Organized crime in Chicago*”<sup>8</sup>.

Sin embargo, para algunos tratadistas el concepto de “delincuencia organizada” no ha quedado debidamente precisado en sus extremos objetivos, lo cual dificulta su persecución. Para el Ministro Eugenio Raúl Zaffaroni, integrante del máximo tribunal de la República Argentina:

*“el crimen organizado es un concepto periodístico, que nunca alcanzó una satisfactoria definición criminológica, pero que se trasladó a la legislación penal y procesal penal para aumentar el ejercicio del poder punitivo respecto de un conjunto de delitos no bien delimitado, lo que pretende configurar un derecho penal diferenciado y con menos garantías para un ámbito delictivo sin delimitación”<sup>9</sup>.*

<sup>8</sup> Brucet Anaya, Luis Alfonso, *El crimen organizado*, México, Porrúa, 2001, pp. 49 y 62.

<sup>9</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Globalización y crimen organizado*. Conferencia pronunciada el 22 de noviembre de 2007, en la clausura de la Primera Conferencia Mundial de Derecho Penal, organizada por la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP), en Guadalajara, Jalisco, México, pág. 1-2. Disponible en línea en: <https://bit.ly/3mrl3KA>





De acuerdo con esta crítica, es posible afirmar que el ámbito de la delincuencia organizada no está completamente definido –al menos doctrinalmente–, lo cual otorga un margen discrecional al legislador para perseguir diversas hipótesis delictivas considerando como criterios para definirla únicamente la forma de organización y los fines de la misma. Particularmente, como lo refiere la exposición de motivos de la Ley Federal de la materia, lo que se busca combatir es “la fuerza” que día a día absorbe actividades ilícitas:

*“Fuerza disolvente y corruptora, el crimen organizado, día a día absorbe actividades lícitas, copta individuos, empresas y las transforma en medios de su acción criminal. Potenciada por la organización y las nuevas tecnologías, aprovechando espacios legales, la acción criminal organizada se sigue expandiendo. Se está creando en la nación, una doble vida, una legal, lícita; la otra subterránea, al margen de la ley y las instituciones, que busca de manera abierta, el control ilegal de la sociedad.”<sup>10</sup>*

Por otra parte, en el Artículo 2 de la Convención, se establece que los delitos susceptibles de persecución mediante el régimen de delincuencia organizada son aquellas conductas que constituyan un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave<sup>11</sup>. Dicha definición permite establecer un parámetro amplio, únicamente en función de la pena impuesta a la conducta, con respecto a los delitos que son susceptibles de ser perseguidos bajo este régimen de excepción.

En ese orden de ideas, la definición jurisdiccional de la naturaleza jurídica de la delincuencia organizada confirma la naturaleza plurisubjetiva de tales delitos, lo cual abre la posibilidad de que uno de los elementos subjetivos que lo componen sea una hipótesis delictiva secundaria prevista por el legislador ordinario. Sustenta lo anterior el criterio establecido en la jurisprudencia de rubro “**DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.**”<sup>12</sup>

<sup>10</sup> Senado de la República, *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*. México: Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, 19 de marzo de 1996. Disponible en línea en: <https://bit.ly/3dN2a25>

<sup>11</sup> Congreso de la Unión, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. México: Diario Oficial de la Federación, 29 de septiembre de 2003. Disponible en línea en: <https://bit.ly/3wHYVSf>

<sup>12</sup> Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: II.2o.P. J/22. Registro: 174276. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Septiembre de 2006, página 1194. Jurisprudencia. Materia: Penal.



Finalmente, esta Comisión no omite mencionar que el régimen de investigación, persecución y sanción de la delincuencia organizada constituye un régimen de excepción para las reglas y principios del Sistema Penal Acusatorio. Aspectos como la imposición de prisión preventiva oficiosa, la duplicación del término constitucional de consignación, el cateo, o la intervención de comunicaciones privadas, e incluso de actuaciones de hecho como el despliegue de elementos de corporaciones de seguridad nacional en actividades de seguridad pública, definen en parte los alcances de dicho régimen.

Por ello, tomando en consideración que para incorporar hipótesis delictivas dentro del régimen de delincuencia organizada se deben tomar en cuenta la penalidad, el grado de lesividad, la constitución de estructuras ilegales en la sociedad, así como la naturaleza y los fines de la organización criminal, esta Comisión considera que la tala ilegal es susceptible de ser incorporada a dicho régimen de excepción. Por lo tanto, se considera **viable** la modificación propuesta por la Iniciativa de mérito.

## **QUINTA. DISEÑO NORMATIVO**

Esta Comisión ha determinado que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, es indispensable modificar la propuesta analizada. En

---

### **DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.**

Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.



primer lugar debe considerarse que la propuesta bajo estudio plantea la incorporación general de los artículos 417, 418, 419, 420 y 420 Bis del Código Penal Federal al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Sin embargo, esta Comisión considera que algunas de las hipótesis delictivas contenidas en tales artículos no constituyen por sí mismas materia de delincuencia organizada.

En primer lugar, la hipótesis contenida en el artículo 217 implica la diseminación, propagación o contagio de enfermedades a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas. Lo anterior no corresponde con una conducta que reporte beneficios o requiera para su comisión estructuras delictivas propias de la delincuencia organizada.

Del mismo modo, las hipótesis contenidas en el artículo 420 –con excepción de la prevista en la fracción IV, relativa al tráfico de especies en veda, consideradas endémicas, amenazada, en peligro de extinción, o sujetas a protección especial– corresponden con disposiciones que únicamente sancionan la carencia de autorización para realizar actividades como caza, pesca o captura de especies.

Por lo anterior, se considera que únicamente deben adicionarse a la fracción X del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada las conductas relativas a la tala ilegal. En ese orden de ideas, las hipótesis delictivas contenidas en los artículos 418, fracción II y el primer párrafo del artículo 419.

Se coincide con el contenido planteado en la Iniciativa de mérito en cuanto a la protección de las especies en peligro de extinción. Sin embargo, esta propuesta ya está sancionada por el texto vigente, dado que es precisamente la fracción X del artículo 2 la que alude a la fracción IV del artículo 420.

Para mejor ilustrar, la propuesta de modificación que presenta la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO DE LA INICIATIVA</b>	<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>
<b>Artículo 2o.-</b> Cuando tres o más personas se	<b>Artículo 2o.-</b> ...	<b>Artículo 2o.-</b> ...



<p>organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal.</p> <p>...</p>	<p>I. a IX. ...</p> <p>X. Contra el Ambiente previstos y sancionados en los artículos 417, 418, 419, 420 y 420 Bis del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales de las entidades federativas.</p> <p>...</p>	<p>I. a IX. ...</p> <p>X. Contra la biodiversidad, previstos en los artículos 418, fracción II; 419, párrafo primero, y 420, fracción IV, todos del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales de las entidades federativas.</p> <p>...</p>
---	--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar con modificaciones** la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada”, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.- ...**

**I. a IX. ...**

**X. Contra la biodiversidad, previstos en los artículos 418, fracción II; 419, párrafo primero, y 420, fracción IV, todos del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales de las entidades federativas.**

...

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de abril de  
2021.



Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia  
**LXIV**  
Ordinario







Número de sesion:18

19 de abril de 2021

## Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** i. Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**INTEGRANTES** Comisión de Justicia

Diputado	Posicion	Firma
 Ma. del Pilar Ortega Martínez	A favor	44179CD33603CDCB384F83DFDF316 148891FCA175CD7B72758C93BA473 8EEA26853FDA37F4463F639D39593 A0D10D4A53D2FAA35DCC9DA918C D9A548387587D5
 Ana Ruth García Grande	Abstención	14C6C42627929D9EC511C858DBE15 CFE094303433E7E3C99486483E2E2 E3ADE4C71715177A62E9108D9DE7F 241E1F937AB4C422D24B74B86EC0E 448C4C5377D2
 David Orihuela Nava	Ausentes	E01DD6CFC3598789DC733504F05FA E01336CE4E4D01A46B0DAA72A758E 7A2E715D3C059E78AE1C8CC46BA1 2026B86A1F7DD131F3D67B4C2DBF7 D99384FC78A39
 María Del Rosario Guzmán Avilés	A favor	F4FED9D0F84674308902CE0D5B4FE AD9E0E3243E4DD616A2A560E21C04 7D8347CEF226155DA51127AA4538B 591EFCCDC5E77E63ABA874D9F3EA D3241D1374E94
 Mariana Dunyaska García Rojas	A favor	93FDF6C48B4946A9C5D48997250ED 5BE4969FC0D708C28799D44896786 AE218DEEF5C4ACBC15243A1DEA3C 431B0A5BE37476BF4F6DB3F024C01 038977089B0A6
 Martha Patricia Ramírez Lucero	A favor	357C6D40DEAABA9EBEF242D5CB1 2F778685E53DECF058FADAEAA7C4 7F68991D7895E5DEB0F49A7D0E8F1 C47CA9EDC04D5376E02F86F5195FA F68AA2F0B0506C



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Justicia

Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:18

19 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** i. Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**INTEGRANTES** Comisión de Justicia



Absalón García Ochoa

A favor

E85E35C43FB85BF71459DBA44C4F8  
811CAE297565DA5C4C36EB9C2AA2  
28364CBC493F12703B69B7E1047BA  
BDE2F68F2CDF9D1106EAB8F8B3FA  
CE6D5AA65888E3



Alfredo Rivas Aispuro

A favor

F1BE0A2A3453D242B265203180921B  
3388BCEF3556F50E56F86F9E0F35B  
BC0DC1D988F573E6B88608D13F6C2  
115486CD40FA6BD21C7D3F4AD059F  
D94CE0FC293



Armando Contreras Castillo

A favor

F267CE312231AC087BAF733B7F240  
50BC629DFE87956427BAA90418A9C  
308D6CFFC77C31905C550B8A67D37  
E67325B9E67A0F893BA7D6BD208DB  
C7B4AA8D646E



Edgar Guzmán Valdéz

Ausentes

A114D1BDE7928281DDEA9FC22CB7  
44C6FDDF6860B03623CBDF1386EC6  
ADD3F91F644305681BA8B7808BA2D  
E12ADCBC30155EDD8590005A3052E  
5B0B03552D42D



Enrique Ochoa Reza

A favor

F2D34B7D67956DBE9D62D9328491B  
BA72F27E351CC46E1B9EB093101DB  
C2E837B2991475144052A766D52221  
5FF2E51E8243A0C970C10BD71527D  
6E0914D9473



Esmeralda de los Angeles Moreno Medina

Ausentes

FD58885FFEC63CDE408CA9800CF6  
70A4E0769F6C2EF66F9CA050B2B20  
065CC712852DCDC0739B2D9353D4F  
1DC7B6229746B9AF78BDCB5DB987  
C8B26D1534A499



Gustavo Callejas Romero

A favor

DCD546BB252C439FB984CDE9B88F  
8A07477143C79C29B571FDA84C00F  
F9598F4F7B9634621BB0DC9D5DE0C  
677DE6A1762BD68F6E54B476132D4  
3370073C5F1B1



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Justicia

Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia  
LXIV  
Ordinario

Número de sesion:18

19 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** i. Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**INTEGRANTES** Comisión de Justicia



Jorge Alcibíades García Lara

A favor

510E2C47B07EAE38AAE440A8AEA4  
DEE16F0B0EC6914835AF4FADAB13  
369FA11ED79F851D379626C22C6FF  
296C001B18597E57C7AAE3D66A36A  
912C927069E8F0



José Elías Lixa Abimerhi

Abstención

00DC72FCC1A18FB7B3172A71D1491  
225B0A9ED25107EB89A96CE3EE1C6  
67A614A3D2B60E9EFB71715088705  
BB73841D9C08AB720C8BE20360E2C  
05637821EE6D



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

4A5CA3D02723E3AE6B6B60F4D0774  
878A0155F49ECD15F0647A04792A1  
AB4F4D51D0EE63ED2B422880629F0  
D3C4ED6AB284C625BE2FC54EE4C7  
3A2306D1D41D6



Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado

A favor

C9A07B3FC27BEF9FDBD072C29CE4  
1460206A3D219DF61D6C6EB1C4232  
4EBEDCF7C20FA7406A8DEEC05787  
DE026463E42CCC9175DBDD20CC0B  
854EC09441047EC



Marco Antonio Gómez Alcantar

Ausentes

08A398FAAC7D3FD5308BD907EDBB  
E16FBB388F501EBAD0467093FD538  
EF68D17BC29D7938439326409F96A  
CF4DA735759295A891F19FF2D28D5  
F54D09F1E9ADE



Marco Antonio Medina Pérez

Ausentes

1D7B3A6B1FDE25DA8F0048E1C4177  
C5109FD33FBB7F2B9B8B1839BCDA  
0BE3AAA0EEA71D5441789B013D22F  
4E92446FAEEEB70FC50CA295BC6A  
37DE3F5CBC58E5



María de los Ángeles Huerta del Río

A favor

47FF6E2E7E1257DC523FF537771C9  
3C0B8E0B4CD7CB32690A08FEEA4F  
86B761948E4F8CA4D450BA2CC2FF1  
C062F5786EA2A47D677B85FF712570  
E21B78688C46





**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Justicia

Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:18

19 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** i. Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**INTEGRANTES** Comisión de Justicia



María Elizabeth Díaz García

A favor

2446DEC51C2E5B47901F550EA5D03  
BDE8F4E6163ABDC12A2413C6B749  
D241775DD5982063A3839CA5BC138  
9E31CD12D0E03F2737A2CE2B8404A  
481F3F4310CB8



María Lucero Saldaña Pérez

A favor

D379AD471BF92F892CA367791A539  
310FF6799451F22502DE7579620122  
F2CC09CF6B97CD6CE8A685A9AB72  
DFB2078548D52886E42F871709FFC9  
12D6F728953



María Luisa Veloz Silva

A favor

66752EF2AB64748E236690521AB6BA  
B4A511DA246D2B452312B26C11FD2  
A91D1B6689281EF4601948F6328079  
7821A8C3FA44C71435DECD662A431  
1465FADFFF



María Roselia Jiménez Pérez

Ausentes

1AC337CB2BDBCFF75B664F3B6C5B  
543CBD198F8EBDFEFBB395F9C344  
B93BB2E3ED9D9E0AAB9EABC84B20  
D4C9DDBD1B122387A4AB035830CC  
D4F8174955CB4055



María Teresa López Pérez

A favor

8AB541910FD13BD3C782BA8FF4544  
D233D6CB49521E0F8F80ED878580B  
C664067B30B86F91EB1C882438781A  
50A92A2239B633FF38834FEDA78015  
6CE0F8731B

Ausentes

C8C28E05CF859C2E938D7A7CDEE2  
04112C2EF96BDCE5300568A55BA2E  
134E18A49619099341699038E05A3B  
EAD1BA13012564D5DFE36B830882E  
E183B81675A0

Mariela Santos Rojo



Nancy Claudia Reséndiz Hernández

A favor

A69A7CDA8B510390B60DA718D1CF  
79257BF5EA78C2991DCE7090F8C6C  
7494B9C19F0D1C8B743D1E1C664E6  
1E618638D4055BD7759E857B86629E  
421416857B61



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Justicia

Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión:18

19 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** i. Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**INTEGRANTES** Comisión de Justicia



Rubén Cayetano García

A favor

90408A8958C048FB3747AB61710980  
5616BCAFABF47F7580F313E8514366  
A4C858C86B0467E6859FA6C399682  
7AB5F019F4050088EF3242DEE4CC8  
90858FC00F



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

A favor

B98F951DFCBCCF7A5837E0CDE584  
DF3BA80F3251E2B9552260DD83EEF  
CD0ADB311886FAB9470BB54C99942  
D9DC7407466B60DC36C9BC49CA5C  
07F6C3A58D600D



Verónica Beatriz Juárez Piña

A favor

67B0C5A6681E8150EEE8E41B85A18  
3B4A1807C465928FA57F3EE2880476  
32690B58920E4CFE7623935E29753F  
1233714B47C43109171BD8FB6D69E  
B7364CF6A8



Ximena Puente De La Mora

Ausentes

6674874D67D8CB8629442BEB760BD  
CCB888B8644CF859E256A6C130CE0  
DAEB39F8A737C32902D6D70B28E03  
81669C53E84D5AFCD76A16CB3B295  
CD761480B0E3

Total 31